

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLODOMIRO WATSS MARIN
DEMANDADO: ELIS CARIBE S.A.S.
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00190-00

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la demandada ELIS CARIBE S.A.S. contestó la demanda el 29 de julio de 2022 sin que exista evidencia en el expediente de haber sido notificada en fecha anterior:

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00190-00.

clientes <clientes@dissertum.com> Para: Juzgado 03 Laboral - Bolívar - Cartagena; clientes@dissertum.com; rem Vie 29/07/2022 2:43 PM

CONTESTACIÓN DE LA DEM... 225 KB (1) CONTRATO.pdf 2 MB

Mostrar los 16 datos adjuntos (23 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor
República de Colombia
JUZGADO TERCERO (3º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
DR. HENRY FORERO GONZÁLEZ
La ciudad
E.S.D.

REF. Contestación demanda PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: CLODOMIRO WATSS MARIN
DEMANDADO: ELIS CARIBE S.A.S.
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00190-00.

JUAN CARLOS CAMPOS BARBOSA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando de conformidad con el poder a mi otorgado por la compañía demandada dentro del proceso de la referencia **ELIS CARIBE S.A.S.**, identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT.) 900.756.617-3 y matrícula mercantil número 33332112, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, compañía domiciliada en el municipio de Turbaco (Bolívar), representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER BENET MARTIN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería número 319.513, procedo dentro del término legal a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

Lo anterior, de acuerdo con las pruebas aportadas dentro el escrito de la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

Lo anterior, de acuerdo con las pruebas aportadas dentro el escrito de contestación de la demanda.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

Lo anterior, de acuerdo con las pruebas aportadas dentro el escrito de contestación de la demanda.

AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO.

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte. -

Cartagena, 4 de noviembre de 2022.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. . Nueve (9) de noviembre dos mil Veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre la contestación de la demanda presentada por ELIS CARIBE S.A.S.:

Al respecto se tiene que la demandada ELIS CARIBE S.A.S. contestó la demanda el 29 de julio de 2022, sin que exista evidencia en el expediente de haber sido notificada por el Despacho en fecha anterior, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. del que se hace uso por el artículo 145 del C.P.L. y S.S. Que revisado su escrito de contestación se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. de P.L. y S.S. por lo que se admitirá la misma.

Por lo anterior este Despacho procederá a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN Y PRIMERA DE TRAMITE.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Téngase por **notificada por conducta concluyente** a la demandada ELIS CARIBE S.A.S. En consecuencia, acéptese la contestación de la demanda presentada por **ELIS CARIBE S.A.S.** por haberse hecho en legal forma. Tienese y reconócese al doctor **JUAN CARLOS CAMPOS BARBOSA** como apoderado judicial de la demandada ELIS CARIBE S.A.S., en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el poder a ellos conferido.-

3º. Señálese la fecha del día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRAMITE, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO dentro del presente proceso. Igualmente, se le advierte a los apoderados judiciales y a las partes que para la misma hora y fecha se constituirá el Despacho en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO en la que se practicarán las pruebas decretadas, se cerrará el debate probatorio, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por la **PLATAFORMA LIFESIZE**, por lo que se le ordena al Secretario realizar los agendamientos y remitir los recordatorios junto con el expediente digital a las partes y sus apoderados judiciales **SE LES INFORMA QUE SI NO CUENTAN CON MEDIOS TECNOLOGICOS DEBERAN INFORMAR CON TIEMPO (ANTERIORIDAD) PARA INFORMAR EN LA PORTERIA DEL EDIFICIO A FIN DE QUE SE REALICE LA AUDIENCIA DESDE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER AL DESPACHO PARA QUE PUEDAN ESTAR EN LA AUDIENCIA Y DESDE ALLI SE CONECTARAN CON TODOS LOS MEDIOS DE BIOSEGURIDAD y conservando el aforo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ**